

LEY 8.500

Donación al Comando General de la Fuerza Aérea Argentina, fracción de tierra fiscal ubicada en el aeródromo provincial de Junín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Dónase al Estado Nacional Argentino, Comando General de la Fuerza Aérea, las fracciones de tierra fiscal que ocupan actualmente las obras de infraestructura levantadas por el Comando de Regiones Aéreas en el aeródromo provincial de Junín, en jurisdicción del partido del mismo nombre, con una superficie poligonal rectangular de 78,50 metros por 92,60 metros y 40,85 metros por 84 metros a desmembrar respectivamente de las nombradas catastralmente como: Circunscripción XIV, Sección C, chacra 4, parcela 2 a y Sección D, chacra 1, parcela 1 a.

Art. 2º La donación precedente se efectúa con el cargo de continuar con el mantenimiento operacional de las instalaciones de propiedad de la Fuerza Aérea ubicadas en el área delimitada por el artículo anterior.

En caso de desmantelamiento o puesta fuera de servicio de dichas instalaciones, se operará la caducidad de la donación y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Evaristo Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Eduardo M. de la Cruz
Secretario del Senado

La Plata, 10 de octubre de 1975.

Decreto 8.165.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

CALABRO.
D. E. SANZ.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos (8.500).

D. E. SANZ.